



tar esta situacion de atrasos general en la mayoria de los  
 pueblos de la provincia y que a prevención all desiguas útiles  
 condicionales depositen los respectivos Municipios los sesenta  
 dias de socorros respectivos por cada individuo que ingresen  
 en observacion, retirando de la zona la liquidacion de cada  
 uno de ellos a los efectos de contabilidad en los pueblos que los  
 tuvieren. Al accesar recibo de la presente comunicacion de-  
 seario obtenerla de la probabilidad de pago del descubierto  
 para en su vista eliminar la responsabilidad que por mora-  
 sidad pudiera caber a esta zona. = Dios que a U.S. in. a. D. = Murcia  
 20 de Marzo 1893. Vicente Gomez = Sr. Alcalde Consti-  
 tucional de esta Ciudad =

Asi mismo se dio cuenta de otra comunicacion del  
 Coronel Jefe de la Zona militar, número cuarenta y seis,  
 que dice asi:

"Encargado por la superioridad de la liquidacion  
 de la extinguida Zona de Murcia n.º 29, y encontrándose  
 en descubierto segun el estado demostrativo que se expone  
 al respaldo el Municipio que U.S. dignamente preside  
 por la cantidad de seis mil seiscientos sesenta y dos pesetas  
 dos céntimos deseario merecer de su buen celo que a la bre-  
 vedad posible fuere reintegrada debiendo accesar el oportu-  
 no recibo a la presente comunicacion con su importe propi-  
 o reintegro y conformidad o reparos que tuviere por haber  
 aceptado dicha suma como metálico pendiente por el rein-  
 tegro a la Hacienda. = Dios que a U.S. in. a. D. = Murcia 27

